

El aprendizaje permanente en el nuevo marco legal

A pesar de que la actual Administración educativa central se muestra formalmente partidaria del aprendizaje permanente, habría que verificar hasta qué punto éste se halla presente en el articulado de las nuevas normas en las que se está materializando el modelo educativo del PP, ahora en fase de elaboración legislativa

Miguel Recio
Responsable de Política Educativa FE de CC.OO.

En un discurso repetido durante estas últimas semanas al presidir actos relacionados con la educación, el presidente del Gobierno se jacta de estar cambiando el marco legal de nuestro sistema educativo. A la hora de justificar estos cambios no se alude tanto a un diagnóstico sobre problemas, cuanto a una mera coherencia entre el modelo educativo del PP y el modelo vigente, que debe adecuarse a aquél.

Una vez formulada esta petición de principios, Aznar enumera los eslabones de la nueva regulación: los llamados Decretos de Humanidades (léase de “enseñanzas mínimas de la ESO y del Bachillerato”), la LOU (Ley Orgánica de Universidades), el proyecto de ley de FP y de las Cualificaciones y el anteproyecto de LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación), a las que hay que sumar otras iniciativas. ¿Qué presencia tiene la filosofía del aprendizaje permanente en esta nueva regulación?

Por aprendizaje permanente –de acuerdo con la Comunicación de las Comunidades Europeas “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”¹– entendemos una definición amplia, no restringida al de los adultos, sino que “debe abarcar todo el espectro del aprendizaje formal, no formal e informal”, con objetivos “que incluyen la ciudadanía activa, la realización personal y la integración social, así como aspectos relacionados con el empleo”, dando relevancia al “papel central del alumno, la importancia de la igualdad de oportunidades y la calidad y relevancia de las oportunidades de aprendizaje”. Ello conlleva facilitar a todos el acceso a la educación, aumentar la inversión y los recursos, innovar en los métodos (nuevas tecnologías) y contenidos (aprender a aprender), reevaluar la percepción y participación social en el aprendizaje, aumentar la orientación y el asesoramiento y acercar las oportunidades a la situación de cada una de las personas. ¿Cómo se refleja todo esto en la nueva regulación?.

Las universidades, tanto las transferidas, como la UNED llevan a cabo una importante tarea en la formación continua, en la formación (casi) ocupacional y en la que pudiera denominarse permanente

La LOU hace una mención explícita, en su Exposición de motivos (I) al hecho de que “la sociedad exige, además, una formación permanente a lo largo de la vida”, no sólo desde un punto de vista económico, sino también personal, lo que exige personas capaces de acceder, ordenar, elaborar e interpretar la información. Pero estos motivos tienen escaso respaldo en el articulado. Tan sólo se menciona, entre las funciones de la universidad (art.

1.2.d), la relativa a “la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”, sin llevar este enunciado más adelante en el resto de la ordenación.

Sin embargo las universidades, tanto las transferidas, como la UNED llevan a cabo una importante tarea en la formación continua, en la formación (casi) ocupacional y en la que pudiera denominarse permanente. Los cursos de los programas de títulos propios, enseñanzas abiertas, programas de formación de profesorado u otros colectivos, ..., son moneda corriente y ocupan, cada vez más, un papel importante en las tareas de profesores y PAS y, también hay que decirlo, en la financiación de la universidad y de sus profesores. Pero esta actividad, frente a la que la Universidad mantiene, con frecuencia, una actitud un tanto vergonzante, se traspasa a fundaciones o entes análogos, no considerándola merecedora de atención directa. Otra cosa hubiera sido si la LOU hubiera recogido la integración de todas sus enseñanzas en un modelo de aprendizaje permanente, si hubiera apostado por una enseñanza modular, si hubiera estrechado relaciones entre sus actividades y las de formación profesional, etc. La ocasión se ha perdido.

La Ley de FP y las Cualificaciones (en el texto del proyecto de ley remitido al Congreso, ya que aún no ha concluido el debate parlamentario) quiere avanzar en la línea del aprendizaje permanente, pero, si las otras normas que regulan los diferentes tramos del sistema educativo le dan la espalda, no tiene mucho que hacer.

Hay menciones en la Exposición de Motivos a la sociedad del conocimiento y al aprendizaje permanente, pero el objetivo de la ley –“la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas” (art.1)-, exige mucho más.

La Ley de Calidad mantiene la reducción de recursos; el alumno queda desplazado de su papel principal y pierde su derecho individual a la atención a la diversidad

Entre las aportaciones, destacamos la apuesta por la integración de todos los subsistemas de FP, la mejora de la vinculación entre formación y empleo, la concepción modular de las enseñanzas, la apuesta por los sistemas integrados de reconocimiento y acreditación de los conocimientos y por la orientación y el asesoramiento, etc., aunque ello se quiera hacer en un modelo de centro poco participativo y sin contar con las comunidades autónomas.

Por último, la propia regulación de la educación de personas adultas no supone ningún avance respecto de las anteriores y, desde luego, no hay progreso en la dirección del aprendizaje permanente.

En el anteproyecto de la Ley de Calidad, ámbitos tradicionales de la educación permanente, como adultos o la dirigida a inmigrantes no contienen avances y, desde luego, no hay progreso en la dirección del aprendizaje permanente. La FP reglada, considerada subsidiaria de los más excelentes saberes académicos, es la que peor parada sale.

Academicismo en los decretos de mínimos

Los reales decretos de enseñanzas mínimas de ESO y Bachillerato no contienen ninguna mención o referencia explícita al aprendizaje permanente ni a la sociedad del conocimiento. Pero más allá de ello –que de por sí ya puede ser relevante– estas normas fortalecen una visión academicista de las enseñanzas regladas, no van en la línea de apostar por

aprendizajes funcionales, vinculados con las tendencias sociales y económicas y que permitan su integración con los aprendizajes no formales e informales; no conceden importancia –al contrario- a los contenidos de carácter procedimental ni a aquellos otros que favorecen, a través de nuevas metodologías, el aprender a aprender; estos nuevos currículos no cuentan con financiación específica y, con ello, abandonan la idea de aumentar la inversión en recursos humanos, propia de las sociedades que apuestan por el aprendizaje permanente.

1 Bruselas, 21.11.2001, COM (2001) 678 final, Resumen, pag. 4 y siguientes.

Clamorosa ausencia en la Ley de Calidad

Al contrario que en el proyecto de Ley de FP, en el anteproyecto de la Ley de Calidad hay meras menciones de los términos relativos a la sociedad del conocimiento y al aprendizaje en la exposición de motivos, así como en el artículo 1, en el que se identifica como un principio de calidad “la concepción de la educación como un proceso que posee un valor permanente, que se extiende a lo largo de toda la vida”.

Pero en el Título III, que se denomina “Del aprendizaje permanente”, no cabe más que la enseñanza de personas adultas y no hay, ni en este título, ni –más importante– en el resto de la ley, la intención de articular el sistema educativo reglado en el marco del aprendizaje permanente.

La LOCE va en dirección contraria: mantiene la reducción de recursos; el alumno queda desplazado de su papel principal y pierde su derecho individual a la atención a la diversidad en favor de la constitución de grupos diversos, homogéneos internamente, en los que el alumno se integra y que le llevan a itinerarios que suponen una clara pérdida de oportunidades; reduce el papel de la orientación, el apoyo y el asesoramiento a lo largo del proceso educativo; no contempla la enseñanza modular, ni siquiera la de FP; no va más allá de la tradicional prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, sin recoger otras formas de acceso que tengan en cuenta la acreditación de la experiencia laboral y de la formación no formal; limitan, a los más, el acceso a más y mejores oportunidades educativas, convirtiendo la educación reglada en una selección y no siendo beligerantes con los sesgos sociales del fracaso escolar, ...